



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**  
**DE LA MESA DE DIÁLOGO PERMANENTE**  
**DEL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE HUESCA**

**PREÁMBULO**

La pandemia provocada por la Covid-19 está afectando a todo el planeta y viene provocando graves problemas de salud, con miles de muertos y contagiados en todo el mundo y causando, como efecto colateral, graves problemas de carácter social y económico.

Esta crisis sanitaria provocó la declaración del Estado de Alarma en España por primera vez, por esta causa, el 14 de marzo de 2020 viéndose prorrogada en varias ocasiones y nuevamente declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el cual fue también prorrogado hasta el 9 de mayo de 2021, lo que conllevó la paralización de la actividad económica y que miles de ciudadanos se vieran afectados por problemas de carácter social y económico cuyas consecuencias se van a alargar durante un largo periodo de tiempo. Las distintas administraciones, especialmente el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón, han adoptado medidas de emergencia para paliar las situaciones personales, familiares y económicas derivadas de esta crisis sanitaria

Por su parte, el Ayuntamiento de Huesca también ha adoptado, dentro del ámbito de sus competencias, diferentes medidas desde el inicio de la pandemia. En primer lugar, medidas de prevención sanitaria; a continuación medidas de protección social para personas desfavorecidas y en riesgo de exclusión social; y finalmente, medidas de carácter económico y de protección del tejido empresarial. Para coordinar estas actuaciones de carácter económico el Ayuntamiento de la ciudad de Huesca decidió la creación de un Observatorio Municipal de impacto económico y social de la Covid-19, el cual, fue creado mediante Decreto del Alcalde número 1133/2020, de 3 de abril y, posteriormente, modificado mediante Decreto del Alcalde número 5767/2020, de 14 de abril, para otorgarle carácter de Mesa de Diálogo permanente y actualizar las normas de organización y funcionamiento del mismo.

La situación actual de crisis sanitaria y el gran impacto económico y social que está provocando y, vista la ampliación del objeto de la Mesa de Diálogo incluyendo las propuestas relativas a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se hace necesaria la redacción de un Reglamento de funcionamiento de este



órgano dado su carácter de fijeza, de acuerdo con el Artículo 23.3.d) del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huesca.

## **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Naturaleza y objeto.**

La Mesa de Diálogo permanente de Impacto Económico y Social es un consejo sectorial u órgano participativo cuya finalidad es el seguimiento, análisis y propuesta de adopción de medidas para paliar los efectos colaterales de la pandemia de coronavirus, especialmente en lo relativo al tejido económico del municipio, así como la evaluación del efecto de esta crisis sanitaria en la economía de la ciudad de Huesca, la propuesta de soluciones y el análisis de las medidas adoptadas por otras administraciones.

Además, entre sus competencias estará el estudio de propuestas relativas a los fondos europeos que se asignen dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Artículo 2.- Carácter de los acuerdos.**

Los acuerdos del Pleno de la Mesa de Diálogo tienen carácter consultivo y adoptarán la forma de informe, petición o recomendación.

### **Artículo 3.-Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de actuación de la Mesa de Diálogo coincidirá con el del municipio de Huesca.

### **Artículo 4.- Normativa.**

La Mesa de Diálogo se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y, en lo no previsto en él, por las normas generales reguladoras del funcionamiento y formación de la voluntad de los órganos colegiados de la legislación vigente sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común y del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

## **TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 5.- Órganos.**

Los órganos de gobierno de la Mesa de Diálogo son el Pleno y el Presidente.

### **Artículo 6.- Naturaleza.**

El Pleno es el órgano supremo de gobierno de la Mesa de Diálogo y estará integrado por todos sus miembros.

### **Artículo 7.- Composición.**

1. La designación y nombramiento de los vocales del Pleno de la Mesa de Diálogo serán aprobados por la persona que ocupe la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con los criterios establecidos en este Capítulo.



2. La composición tiene por finalidad garantizar la implicación y participación efectivas de la sociedad civil, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Será presidido por la persona que desempeñe la Alcaldía Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Formarán parte del Pleno de la Mesa de Diálogo como vocales las personas designadas por las asociaciones y entidades representativas de los siguientes ámbitos de actuación:
  - o Una representación municipal que estará formada por el Concejal responsable del Área de Desarrollo, el Concejal responsable de Hacienda y por los portavoces de los grupos municipales.
  - o Una representación de la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, CEOS - Cepyme Huesca, con un máximo de cuatro representantes.
  - o Una representación de la Unión General de Trabajadores (UGT) Huesca, con un máximo de dos representantes.
  - o Una representación de Comisiones Obreras (CCOO) Huesca, con un máximo de dos representantes.

La Secretaría de la Mesa de Diálogo será desempeñada por el Secretario General del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto.

Así mismo, podrán ser convocados a las reuniones otras personas cuya presencia se considere necesaria por los temas a tratar.

### **Artículo 8.- Régimen de sesiones.**

1. Las reuniones de la Mesa de Diálogo serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán, al menos, trimestralmente y las extraordinarias, previa convocatoria por la Presidencia, o a solicitud de la mitad de los miembros de la Mesa.

2. La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará por la Presidencia con una antelación mínima de 24 horas, e irá acompañada del orden del día y, en su caso, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima de convocatoria será igualmente de 24 horas. La convocatoria podrá cursarse por correo ordinario, correo electrónico o mediante cualquier otro medio electrónico admitido en Derecho y que permita tener constancia de su recepción por la persona destinataria.

3. El Pleno de la Mesa de Diálogo se considerará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, quince minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asistentes. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de la persona que desempeña la Presidencia o de quien legalmente le sustituya y de quien realice las funciones de secretaría de dicho órgano.



### **Artículo 9.-Acuerdos.**

Los acuerdos del Pleno de la Mesa de Diálogo se adoptarán por mayoría simple de quienes asistan; en caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia, pudiendo los miembros del Pleno presentar votos particulares.

### **Artículo 10.- Facultades del Pleno de la Mesa de Diálogo.**

Son facultades del Pleno de la Mesa de Diálogo:

- Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en el mismo pleno o para su estudio e informe por los órganos municipales correspondientes.
- Proponer soluciones, colaborar en los estudios y elaboración de proyectos y disposiciones relativas a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia de la Covid-19.
- Hacer propuestas y colaborar en la elaboración de proyectos relativos a los fondos europeos de los Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia.

### **Artículo 11.- El Presidente.**

Será ejercida por la persona que desempeñe la Alcaldía Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue.

### **Artículo 12.- Funciones del Presidente.**

Son funciones del Presidente:

- Presidir y coordinar la actuación de la Mesa de Diálogo.
- Establecer el orden del día, convocar, presidir y moderar las reuniones.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Mesa de Diálogo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Representar a la Mesa de Diálogo en cualquier órgano municipal o externo en el que deba comparecer.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las normas reguladoras del Observatorio municipal de impacto económico y social del Covid-19 y de la Mesa de diálogo permanente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2º y 65.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles, contados a partir de su íntegra publicación en el Boletín



Oficial de la Provincia de Huesca, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación.